

O parece lo hea, y forma por Escrito, Ser Ciento et Contos
 de dho Memorial, y que el arrendador no esta obligado ala
 paga de lo que ymporta la proxima del arrendam. por otros siete
 meses. En su Vista: Acordo se abone adho Bal
 hasas de los Reyes, et ymporte de dho siete meses, segun le
 correspondia ael año del precio de su arrendamiento, cuya liquidacion
 se execute por la Contraduria, aciendo las nottas correspondientes,
 con Cuios Requiritos se le Metta en Cuenta por el Depositario.
 Asimismo se hizo Relacion de la prevention de Phelipe Diaz
 Cayula, sobre que teniendo arrendada la Casa del numero seis
 de la Carreteria, frente de nro. Padre S. Juan. los Cavallos Co
 nistados de Guerra, hicieron desocuparla a los ynquilinos que allí
 tenia para las Guardias Espanolas, con Bandera de Guerra, como
 con efecto la ocuparon un año, hasta S. Juan de Junio de Sette
 cientos quatroenta y uno (y algo mas) para que se abonase dho
 tiempo, cuya prevention comete a la Ciudad als Cavallos Coni
 stados de Guerra, para que se informasen sobre su contenido,
 y haviendolo executado el Sr. D. Luis Menchison, que en
 tonces lo hea, por Escrito, Exponiendo Ser Ciento et Contos
 de dho Memorial, y que se le devia abonar ael arrenda
 dor et ymporte de dho año, quando no de la Casa, y de su
 ocupada con dhas Guardias, y Bandera. Todo se hizo por
 parte, en su Vista la dha. acordo, que el Depositario Ad
 ministrador de Propios, abone a dho Phelipe Diaz, et Contin
 gente de Ciudad año de arrendam. de dha Casa, tomandose
 razon en la Contraduria, en testimonio de este acuerdo, y
 arreglandose al Valor que tubo en el referido tiempo, segun los
 asientos de ambas oficinas, y testimonios que se estan dando,
 anotandose en las partes que combenga.
 En el Quarto Expediente, en que pretenden los herederos
 de Joseph Magueta, se les abonen un mill quatrocientos

Idem Phelipe
 Diaz.....

Idem Joseph Mag
 queda.....

